

Rev 3018, 5, sub 5, n. 8

BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

AÑO XLIII — 3 Enero 1927 — NUM. 1



ORIHUELA
Imprenta de Vda. de C. Payá
1927

SUMARIO

Sección Oficial

Obispado de Orihuela: Prescripciones generales para el año 1927, pág. 3.—**Secret. de Cámara y Gobierno:**—Circulares: I. Sobre remisión de copias de partidas sacramentales, 17.—II. Gratitud del Exmo. Sr. Obispo, 17.—**Nombramientos**, 17 y 18.—**Posesiones**, 18.—Relación de los ordenados en las últimas Témporas, 18.

Sección doctrinal y jurídica

S. C. de Religiosos: Sobre la autoridad del Ordinario para permitir a las monjas el tránsito de un monasterio a otro de la misma orden, 19.—S. Penitenciaria: (Oficio de Indulgencias) Sobre la potestad de los Obispos en orden a comunicar ciertas facultades, 20.

Disposiciones del poder civil:—Ministerio de la Guerra: Ntra Sra. del Perpetuo Socorro, Patrona del Cuerpo de Sanidad Militar, 20.—El matrimonio y los reclutas, 21.

Ecos de Roma

Discurso de S. S. Pío XI, 21.

Vida Diocesana

La Ebra pontificia de la Propagación de la Fe en nuestra Diócesis, 24.—Orihuela: El Jubileo del Año Santo en la ciudad, 26.—Ropero de Santa Victoria: Reparto de ropas, 27.—Necrología, 28.—Bibliografía, 28.

Toda correspondencia oficial, cualquiera que sea la oficina por la que ha de ser despachada, vendrá dirigida exclusivamente en la forma siguiente:

S. Oficial

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis

ORIHUELA

NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA

GRAN FABRICA DE ORGANOS
DE IGLESIA, SALON Y CONCIERTO

JUAN DOURTE

Teléfono 99-80.—Aurrecoechea, 15. - BILBAO

Unica en España que se encuentra en condiciones de poder ofrecer sus productos a precios sumamente económicos, no admitiendo competencia posible.

1.º Por el personal técnico competentísimo.—2.º Maquinaria moderna.—3.º Materiales de primera calidad.—4.º Perfeccionamientos últimos, por lo que respecta al mecanismo y armonización.

Detalle de algunos órganos colocados por esta casa:

DE IGLESIA: Parroquia de Górliz. Parroquia de la Purísima Concepción de Sabadell. RR. de los PP. Jesuitas de Gijón. Parroquia de Bérriz. Parroquia de San Andrés de Eibar. Parroquia de Ntra. Sra. de Belén Barcelona. Parroquia de Munguía. Parroquia de Artés Lérida. Parroquia de Somorrostro. Reconstrucción del Organo de Santiago Bilbao. etc., etc.

DE SALON: Con aparato automático para rollo perforado: D. José M.^a de Iturria Algorta. D. Luis de Aznar (Madrid). D. Pedro de Orue (Bilbao). D. Rafael de Echevarria Bilbao . etc.

CONSTRUIDOS DESDE EL PRIMERO DE AGOSTO 1924 HASTA EL 31 DE JULIO 1925: Parroquia de Torre vieja en ésta diócesis. Capilla de los Sres. de Serrano Zalla. Convento de Provenza, de los RR. PP. Paúles Barcelona. Parroquia de San Nicolás Elanchove. Santuario de La Gleva Barcelona. Doña Caridad Martinez de las Rivas Bilbao. RR. PP. Dominicos Barcelona. Reconstrucción del órgano de los RR. PP. Salesianos Baracaldo. Santuario de Ntra. Sra. de la Vega Haro. Teatro Nacional de Costa Rica y actualmente otros varios en construcción.

IMPORTANTE: Se cumple con toda rigurosidad la fecha de entrega que sea estipulada en los contratos

Motores Ventiladores sumamente silenciosos.—Marcas y patentes registradas.—«Meloditema», «Organola», «Orquestola», «Magnificat».—Envíos a ultramar.—Pídanse presupuestos de Organos mecánicos-mixtos. Tubular de precisión eléctricos y con TRANSPOSITOR.

Boletín Oficial

DEL

Obispado de Orihuela



AÑO XLIII

1927



ORIHUELA

Imprenta de Vda. de C. Payá



ADVERTENCIAS



1.^a EL BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE ORIHUELA, se publicará siempre que lo requiera el servicio eclesiástico.

2.^a La suscripción al mismo será obligatoria para todas las parroquias y comunidades religiosas sujetas a la jurisdicción del Ordinario.

3.^a Los Rvdos. Párrocos y Superiores de entidades dejarán **por un tiempo prudencial** este Boletín a disposición del clero de sus respectivas Parroquias con el fin de que se enteren de sus disposiciones y nadie pueda alegar ignorancia; tanto los señores Párrocos como las corporaciones obligadas a recibirlo cuidarán de guardarlo completo y encuadernarlo formando un tomo cada año.

4.^a Los tomos y números sueltos del Boletín pertenecen al archivo de la respectiva parroquia o iglesia, cuyo sello se pondrá en la portada de cada tomo.

5.^a Estos tomos se presentarán, con los libros parroquiales, en Santa Visita.

6.^a No será atendida la reclamación de números extraviados si hubieren transcurrido dos meses de su publicación.

7.^a Un número suelto o reclamado fuera de tiempo, costará cincuenta céntimos.



BYB1 .O .50 .B17 .50 .C111111111

Boletín Oficial

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

Sección Oficial

OBISPADO DE ORIHUELA

Prescripciones generales para el año 1927

I

PRIVILEGIOS

1. ALTARES PRIVILEGIADOS:—*a*) Cuidarán los Sres. Párrocos y Encargados de las iglesias, a las que hemos concedido la gracia de *Altar privilegiado* (B. E. 1925, pág. 3) de colocar junto al referido altar un cuadrado provisto de marco y cristal en que aparezca esta inscripción: «*Altar privilegiado perpétuo*». (Can. 918).

—*b*) § 1. En el día de la Conmemoración de todos los fieles difuntos, todas las Misas gozan del mencionado privilegio, cual si se celebraran en altar privilegiado. (§ 2.) Todos los altares de la iglesia durante los días en los cuales se celebra la exposición de las Cuarenta horas son privilegiados.» (Can. 917).

2. LICENCIA DE BINAR.—Deseando que los niños del Catecismo oigan la Sta. Misa y cumplan con el precepto ecle-

siástico al mismo tiempo que asisten a la Catequesis, hemos obtenido de la Santa Sede la facultad de conceder autorización para binar por razón del Catecismo de los niños y niñas que a él concurren separadamente de los demás fieles. Los Sres. Párrocos que, por escasez de sacerdotes en su parroquia, necesiten que alguno de ellos celebre segunda Misa con el fin de que no falte la del Catecismo, Nos presentarán instancia exponiendo las causas, a vista de las cuales resolveremos lo que proceda.

II

DELEGACION DE FACULTADES

1. Facultades delegadas por el Código o en virtud de Indulto Apostólico.

A) BENDICION DE ORNAMENTOS SAGRADOS.—Los Párrocos gozan de la facultad de bendecir ornamentos sagrados en todas las iglesias y oratorios de la demarcación parroquial sujetos a su gobierno, así como también las tienen los Rectores en sus iglesias propias (Can. 1304—3). En virtud de la facultad que en el mismo texto canónico se Nos concede, otorgamos liberalmente la necesaria delegación a tales efectos a los Señores Capitulares de la S. I. Catedral y de la I. I. Colegial de Alicante, Rector y Profesores de nuestro Seminario Conciliar en todas las iglesias de la Diócesis, a los Arciprestes en las de su partido y a los Capellanes de Religiosas en sus iglesias.

B) INDULGENCIA PLENARIA «IN ARTICULO MORTIS».—En virtud del canon 468 todos los Sacerdotes que asistan a un moribundo, podrán darle la bendición apostólica con indulgencia plenaria «in artículo mortis» habiendo estos de atenerse en cuanto a su aplicación, a la forma prescrita en el Ritual Romano; bien entendido que no se debe omitir en caso alguno la bendición de referencia.

C) INDULGENCIA PLENARIA EN LA VISITA PASTORAL.—Todos los fieles de uno y otro sexo que visitaren cualquier Iglesia u Oratorio público o semipúblico de nuestra Diócesis

en el lugar y tiempo en que practicáremos la Sta. Visita Pastoral, cumpliendo las condiciones ordinarias requeridas para estos casos, ganarán indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados; y asimismo las Religiosas en el acto en que visitáremos su iglesia en la forma antes dicha. (*S. Penit. Apost. 7 Diciembre 1923*).

D) **INDULGENCIA PLENARIA EN LOS PONTIFICALES.**—Todos los fieles de esta nuestra amada Diócesis que asistieren con las debidas disposiciones a la Misa que por primera vez celebráremos de Pontifical en los pueblos más importantes de la misma lucrarán Indulgencia Plenaria, cumpliendo además las condiciones requeridas por la Santa Iglesia de confesión, comunión etc. (*S. Penit. Apost. 7 Diciembre 1923*).

Los Sres. Párrocos y Encargados de Iglesias cuidarán de poner oportunamente en conocimiento de los fieles las concesiones anteriores.

E) **INDULGENCIA PLENARIA EN LAS MISIONES.**—Todos nuestros fieles diocesanos que hubieren asistido más de la mitad de los días, durante la misión por Nos autorizada y bendecida, a los ejercicios de la misma, practicados en la Parroquia u otra Iglesia, lucrarán indulgencia plenaria con tal que habiendo recibido los Sacramentos de la Confesión y Comunión, visitaren el templo en que hubieran ejercitado su obra de santificación los Misioneros y orasen en la forma acostumbrada por las intenciones del Sumo Pontífice. Lucrarán además 200 días de indulgencia por cada uno de los sermones a que devotamente asistieren. (*S. Penit. Apost. 7 de Diciembre de 1923*).

2. *Facultades delegadas por el Ordinario.*

A) **EXPOSICION SOLEMNE DEL SMO. SACRAMENTO.**—Concedemos por todo el presente año a los Rectores de Iglesias parroquiales y de regulares, la licencia requerida por el can. 1.274 § 1, para la exposición solemne del Smo. Sacramento que, además del día y Octava del Corpus, podrá tenerse en los días siguientes:

1) En la función vespertina de todos los Domingos y fiestas de precepto con tal que preceda una exposición homilética del S. Evangelio o una instrucción catequística para adultos.

2) Durante los tres días de Carnaval desde por la mañana hasta la puesta del sol, siempre que se celebre el Tríduo de reparación con sermón.

3) El día de la Ascensión, mientras se canta *Nona*.

Fuera de los casos antes mencionados, encargamos y ordenamos a los Rdos. Párrocos y Rectores de todas las Iglesias de esta nuestra diócesis, así como a los Rdos. Superiores de las Comunidades exentas la exacta observancia del can. 1274, antes citado, de suerte que *se abstengan* de hacer la exposición solemne o pública del Smo. Sacramento sin haber obtenido al efecto nuestra licencia *in scriptis*.

Deberán guardarse con exactitud las disposiciones litúrgicas vigentes relativas a la iluminación eléctrica en los templos cuantas veces se hiciere uso de esta licencia que benignamente concedemos, a tenor de lo preceptuado por la S. C. de Ritos en 24 de junio 1924, y prohibimos se ilumine con luz eléctrica las Imágenes de los Santos durante la exposición del Santísimo Sacramento. (B. E. núm. 16, 1914, pág. 136).

B) ABSOLUCION DE CENSURAS RESERVADAS AL ORDINARIO.—Usando de las facultades que el canon 2253 § 3.º Nos concede, autorizamos a) a los Sres. Capitulares de la S. I. Catedral, a los de la I. I. Colegial, Arciprestes, Párrocos y Encargados de iglesia parroquial para la absolución de estas censuras en la *Cuaresma* y durante el tiempo del cumplimiento pascual; b) en el tiempo de *Santa Misión y Ejercicios espirituales*, concedemos la misma facultad a los Párrocos y sus coadjutores, misioneros y Sacerdotes que estén autorizados para oír confesiones *iniunctis de iure iniungendis*. Can. 2319, 2326, 2343, 2350, 2385, 2388 en cuanto a las excomuniones; can. 2338, 2339, en cuanto a los entredichos; can. 2341 en cuanto a la suspensión).

C) ABSOLUCION DE PECADOS RESERVADOS.—A tenor del

canon 899, § 3, *ipso iure* pueden absolver de los casos a Nos reservados los Párrocos y Encargados de iglesias parroquiales durante el cumplimiento pascual y así mismo los misioneros durante la Santa Misión.—b) Benignamente concedemos la misma facultad de un modo habitual a los Arciprestes en todo su partido, los cuales podrán subdelegar a este efecto a los confesores de su distrito tantas cuantas veces a ellos recurran en algún caso urgente y determinado (can. 899 § 2). c) Asimismo, 1) a los Sres. Capitulares de la S. I. Catedral, a los de la I. I. Colegial, a los Párrocos, Ecónomos, Rector y Profesores de nuestro Seminario Conciliar y a los Superiores de las Ordenes y Congregaciones religiosas, concedemos la expresada facultad de absolver de dichos pecados durante todo el tiempo de Cuaresma; 2) en los días de Santa Misión y Ejercicios espirituales a los sacerdotes que acudieren a oír confesiones en las iglesias donde se celebren, haciéndola extensiva para los mismos, en la víspera y fiestas de Pascua de Resurrección, Inmaculada Concepción y en el Jubileo de la Porciúncula.

D) FACULTAD DE PREDICAR.—Para facilitar el ministerio de la divina palabra, concedemos benignamente por todo el corriente año que puedan hacer una breve explicación catequística en la Misa todos los Sacerdotes que celebren los domingos y días de precepto en los Oratorios públicos y semipúblicos, con tal que no les esté expresamente prohibida la predicación.

E) INGRESO EN LA CLAUSURA DE LAS RELIGIOSAS.—Concedemos y otorgamos a las Abadesas, Prioras y Superiores de las Comunidades sujetas a la clausura papal, la aprobación habitual que prescribe el can. 600, 4.º, para que puedan permitir la entrada en los respectivos Conventos o Monasterios, por todo el presente año, al médico cirujano y a aquellas otras personas cuya labor o servicio fuere necesario, constándoles que los tales son de la profesión u. oficio que manifiestan y guardando las disposiciones y cautelas consignadas en el Código de derecho canónico, en la santa regla, en las

prescripciones de nuestros venerables predecesores y en la *Instrucción* publicada en este *Boletín* el 15 de julio de 1924, (pág. 274), la cual deberán leer públicamente durante el próximo mes de febrero, para cumplir fielmente lo que en ella se manda y ordena respecto a la observancia de la clausura.

El Confesor o el que haga sus veces puede, con las debidas cautelas, entrar en la clausura para administrar los Sacramentos a las enfermas o para asistir a las moribundas, (Can. 600, 2.º).

Para la entrada de cualquiera otra persona no comprendida en las disposiciones precedentes se Nos deberá pedir en cada caso la licencia necesaria.

III

MANDATOS

1. CULTOS.—Por mandato Pontificio han de celebrarse:

a) novenario de preces en honor del Espíritu Santo (Encíclica «*Divinum illud munus*», 9 mayo 1897; B. E. número del 13 de mayo de 1903).

b) renovación de las promesas del bautismo en la Dominica de la Stma. Trinidad, 12 de junio. (S. C. de Indulgencias, 1 de junio de 1906. B. E. núm. 14 de 1906).

c) triduo eucarístico durante los días 17, 18 y 19 de junio o en otros tres días si mejor pareciere para el fin propuesto. (Decreto de la S. C. de indulgencias, 10 de abril de 1907 y 8 abril de 1908. B. E. núm. 17 de 1908.)

d) consagración al S. C. de Jesús en el último domingo de octubre, fiesta de N. S. Jesucristo Rey. (Encicl. de S. S. Pio XI. *Quas primas*, 11 diciembre 1925; B. E. 1926, pág. 20).

e) rezo del Sto. Rosario durante todo el mes de octubre. (B. E. núm. 14 de 1883).

2. COFRADIA DEL STMO. SACRAMENTO.—Con el fin de fomentar el culto y veneración a la Sagrada Eucaristía, la primordial de las devociones, entre los fieles de nuestra amada diócesis y en cumplimiento de la obligación que se Nos im-

pone por el canon 711, 2, ordenamos y mandamos que en las parroquias en que no se halle establecida la Cofradía del Santísimo, se instituya y erija canónicamente y que en todas las parroquias se celebre la función mensual propia de esta asociación eucarística en los terceros domingos de cada mes, en el que habrá comunión general para todos los cofrades de ambos sexos, presentando a la aprobación de nuestro Vicario General, dentro del primer trimestre del corriente año, los Estatutos o Reglamento por los que haya de regirse.

3. COFRADIA DE LA DOCTRINA CRISTIANA.—En cumplimiento también de las disposiciones del susodicho canon 711, 2, y de las reiteradas recomendaciones de la Santa Sede en orden a la instrucción religiosa de la niñez, disponemos que se instituya la Cofradía de la Doctrina Cristiana en todas las parroquias que no la tuvieren y que se celebre comunión general en el primer domingo de cada mes para los niños, y el cuarto para las niñas. Dentro del primer trimestre del presente año se presentarán a nuestro Vicario General, para su aprobación, los Estatutos o Reglamento de esta Cofradía.

4. PREDICACION CATEQUISTICA PARA ADULTOS.—Ordenamos, además, al tenor de los cánones 1332, 1334 y 1336, que en las Misas de punto que se celebren en todas las Iglesias y Oratorios públicos o Ermitas de esta nuestra diócesis, aun en las de los Religiosos exentos, se lea el texto del Evangelio de la Misa del día en lengua vulgar y se tenga una explicación catequística para adultos por tiempo de unos diez minutos, sin que lleguen a quince, exponiendo durante el presente año el *Credo* o Símbolo de los Apóstoles. Para esta predicación podrán servirse, mientras no dispongamos otra cosa, de los «Planes catequísticos» del P. Naval, C. M. F., en los que se metodiza en forma muy conveniente esta enseñanza.

5. COLECTAS.—Nos parecen insuficientes cuantos encarecimientos podamos hacer en favor de las Obras católicas y diocesanas. A fin de que los Sres. Párrocos y Encargados de iglesias, así Rectores como Capellanes, obtengan el mayor éxito en las Colectas que se acostumbran a hacer para su

sostenimiento, mandamos den cuenta de ellas a los fieles en las Misas de punto del Domingo anterior a la Festividad en que hubieren de verificarse y en el ofertorio de la Misa en que tengan lugar, y que para llevar a efecto esta disposición se sirvan de mesa petitoria o recojan la limosna directamente de los fieles asistentes a las Misas, o actos de culto vespertinos, en los días señalados, que son los siguientes:

Enero: Colecta por los Esclavos, día de la Epifanía, (Let. Apos. 29 de noviembre 1890).

Marzo: Colecta para la Obra del Fomento de Vocaciones eclesiásticas, en la festividad de San José, en la que se celebrará el «Día del Seminario». (B. E. 1924, pág. 416.)

Abril: Colecta para los Santos Lugares, día de Viernes Santo. (Let. Apos. 29 de diciembre de 1887).

Junio: Colecta para la Prensa Católica, día de S. Pedro.

Dentro del mes siguiente a la Colecta cuidarán los Encargados de iglesias antes mencionadas, de remitir a la Secretaría de Cámara de nuestro Obispado la limosna recaudada acompañada de la oportuna relación.

6. INFORME ANUAL DE LOS RDOS. SRES. ARCIPRESTES.—En cumplimiento de las disposiciones del can. 449, los Rdos. Sres. Arciprestes Nos enviarán durante el presente trimestre una relación en la que «no solo manifiesten lo bueno que durante el año último haya tenido lugar en su respectivo Arciprestazgo, sino también los males que hayan ocurrido, los escándalos que se hayan dado, los remedios que se hubieren empleado para remediarlos y los que estimen conducentes para su radical extirpación.»

7. DIA DE RETIRO MENSUAL —1.º Será día de retiro mensual para todo el clero de la capital y de la Diócesis durante el año corriente, el primer jueves de cada mes que no fuere festivo o por cualquiera otra causa no estuviere impedido; en este caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

8. DEL PREDICADOR EXTRAORDINARIO CUARESMAL.—a) En armonía con lo dispuesto en el canon 1346, es nuestra voluntad que los Sres. Párrocos de término se sirvan, en la época

en que obligue el precepto pascual, de predicadores extraordinarios que den verdaderos ejercicios cuaresmales, en espacio de tiempo no menor de ocho días. Y para sufragar los gastos que ocasione tal servicio, estimulen la caridad de los fieles y en particular soliciten la cooperación de las Asociaciones y Cofradías establecidas en la Parroquia, aun cuando éstas hayan de cercenar por tal causa el esplendor de sus actos de culto o sacrifiquen sermones que por no predicarse en la época santa a que nos referimos, no son tan provechosos para los fieles.

b) Quisiéramos que la misma providencia adoptaran los Párrocos de ascenso; y en todas las Parroquias se ha de procurar, cuando menos un triduo de preparación para el cumplimiento del precepto pascual. Y si no hubiera medios de valerse de predicador extraño, se solicitará el concurso de Párrocos o Sacerdotes vecinos con quienes, a base de intercambio de servicio de predicación y mayor facilidad de recepción del Sacramento de la Penitencia, pueda cubrirse esta importante atención. Cuidarán los señores Párrocos y Encargados de Iglesias de hacernos saber el predicador cuaresmal que hayan de invitar con arreglo a lo dispuesto, antes de la Dominica Sexagésima.

9. **RENOVACION DE LICENCIAS MINISTERIALES.**—Los señores Sacerdotes que hayan de renovar sus licencias, mediante Sínodo, deberán remitir a nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, con diez días de anticipación las últimas licencias que se le hubieren concedido, acompañadas de una solicitud pidiendo examen. Los Sínodos para renovación de licencias ministeriales se tendrán los días 15 de Mayo y 15 de Octubre.

Las licencias que terminen con posterioridad a cualquiera de los referidos Sínodos, se considerarán prorrogadas hasta el inmediato subsiguiente. Si alguno se considerase excusado de acudir al Sínodo, enviará con diez días de antelación, una instancia solicitando la prórroga de sus licencias ministeriales, a la que adjuntará un certificado expedido por el Párroco, y en caso de enfermedad, otro del médico respectivo, en que

se hará constar la verdad de la causa alegada, en la inteligencia de que, caso de no hacerlo así, se tendrá por no presentada tal excusa. Y supuesta la superior aceptación de dicha causa y que esta haya cesado más tarde durante el tiempo transcurrido entre las fechas de dos sínodos consecutivos, se nos dará conocimiento inmediato del caso por los dispensados, a fin de que les citemos a exámen ante el Tribunal extraordinario que se formará a tal efecto.

10. OBLIGACIONES de MISAS.—*a)* En cada Iglesia debe hacerse una tabla o catálogo de todas las cargas que le incumben, procedentes de pías fundaciones, la cual debe conservar el Párroco o Rector de iglesia en lugar seguro (c. 1549-1).

b) Estos mismos encargados de iglesias y de otros piadosos lugares, en los cuales se acostumbre recibir limosnas de Misas, han de tener un libro especial en el que se anote cuidadosamente el número de las recibidas, la intención a que se han de aplicar, la limosna que se ha recibido y cuándo se han celebrado (can. 843-1).

c) Así mismo habrá en las iglesias otro libro-registro, que lo conservará el Párroco o Rector de la misma, en el cual se consignarán todas las cargas perpétuas y temporales con su cumplimiento y limosna. Todos estos libros han de ser objeto de visita anual. Urgimos a los sacerdotes diocesanos a cuyo cargo se halle una iglesia comprendida en alguno de los casos referidos, den cuenta a nuestro Visitador general, dentro del próximo bimestre, de haberse colocado las tablas de Misas de fundación y abierto los libros correspondientes, en cumplimiento de las referidas disposiciones canónicas.

d) Todo sacerdote debe llevar a su vez nota exacta de las Misas que recibe y del cumplimiento de las mismas (c. 844-2).

e) Todos y cada uno de los administradores de causas pías, o que estén de cualquier modo obligados a cumplir cargas de Misas, ya sean eclesiásticos, ya seculares, (albaceas, herederos, aquellos cuyo patrimonio esté gravado con un determinado número de Misas anuales, etc.) deben al fin de

cada año entregar en nuestra Colecturía general las limosnas de las Misas que debieron celebrarse durante el año y no se cumplieron. Y en cuanto al modo de contar este tiempo si se trata de las Misas equiparadas a las manuales, la obligación de entregar dichas Misas urge al fin del año en que debieron celebrarse; si se trata de la manuales, al fin de un año a contar desde el día en que se recibieron en gran cantidad de un mismo bienhechor, a no ser que fuera voluntad de los donantes el poder diferirlas «ultra annum»: (c. 841).

11. CUMPLIMIENTO DE MANDAS PIADOSAS.—a) Siendo nuestro deber vigilar sobre el cumplimiento, como ejecutores natos que somos, de las últimas voluntades (canon 1525), debiendo servirnos para el fiel desempeño de esta obligación de la cooperación de nuestros Párrocos a quienes exhortamos exciten con la mayor solicitud a los herederos o testamentarios a que cumplan cuanto antes lo dispuesto en esta parte por los testadores, mandamos a los Sres. Párrocos que en los últimos días de cada año remitan a la Visita Ecca. relación exacta de los testamentos cuya parte piadosa no se haya cumplido, expresando en lo que ésta consiste, quiénes sean los obligados de cumplirla, y la fecha en que hubiera fallecido el testador.

b) Y aun cuando éste no hubiere manifestado precisamente en testamento o con las solemnidades requeridas a este efecto por derecho civil patrio su voluntad sobre determinadas mandas pías, deben sin embargo los Sres. Párrocos hacerse cargo de semejantes disposiciones que son válidas en el fuero canónico y obligan en conciencia, siempre que conste sin duda alguna de las mismas, a tenor del canon 1513; y adviertan a los herederos el deber en que están de cumplirlas y regístrenlas oportunamente a los efectos antedichos de la ejecución y de la relación que ha de hacerse a Visita Ecca., al objeto de llevar a la práctica lo dispuesto en el canon antes citado sobre gestión del Ordinario respecto al cumplimiento de mandas piadosas, y lo que se ordena en el canon 1549 a propósito del libro que ha de obrar en poder del Rector de

la iglesia, en que se consignen las cargas piadosas así perpètuas como temporales y su cumplimiento y cantidades recibidas a este efecto, para que de todo ello pueda darse exacta cuenta el Ordinario.

c) Urgimos además el cumplimiento de lo establecido en el canon 1516, en que se manda que los Clérigos o Religiosos que reciban aun confidencialmente por acto entre vivos o por causa de muerte bienes muebles o inmuebles con destino a causas piadosas, den razón al Ordinario del compromiso adquirido y manifiesten cuáles son los bienes y voluntad del otorgante; y que si el donante le prohíbe en absoluto tal intervención del Superior Diocesano, no se comprometan a cumplir sus deseos.

Bajo el calificativo de causas pías se contienen no sólo las que se refieren a sufragios por los difuntos, sino también las que dicen relación al culto de Dios o afectan a construcción, reparación, ornato y dotación de Iglesias a sustento y amparo de pobres, a fines benéficos de enseñanza, o de carácter económico social por ser todos estos medios a propósito para ejercer el gran precepto de la caridad con el prójimo.

12. DEBERES DE LOS SACERDOTES ADSCRITOS A PARROQUIA.

Los sacerdotes que por disposición del Ordinario estén asignados a una parroquia determinada, sin que en ella tengan beneficio ni capellanía u otro cargo especial, tendrá las siguientes obligaciones:

1.^a Asistir los domingos y demás días de fiesta, vestidos de sobre-pelliz, a la misa conventual cantada y demás funciones parroquiales.

2.^a Celebrar la Misa los domingos y días festivos a la hora prudencial que el cura les señale más conveniente para la parroquia.

3.^a Abstenerse en estos días de celebrar la misa en oratorios privados o capillas, si es necesaria en la parroquia su Misa a juicio del Cura con tal que éste le avise de víspera.

4.^a Asistir y tomar parte, a las órdenes de su Cura, en la catequesis de los niños.

5.^a Ayudar a su párroco en la administración de los Sacramentos, de la Penitencia y Eucaristía, y sentarse en el confesonario, especialmente en tiempo de cuaresma y todos los domingos y días festivos del año.

Los que pidan en lo sucesivo licencia de decir Misa, confesar o predicar, deberán acompañar cada vez testimonio de su párroco, de haber cumplido con las precedentes obligaciones.

Por último los adscritos tendrán derecho al adventicio de la parroquia, después de los coadjutores de la misma, y si los hay, con preferencia a los sacerdotes de fuera de aquella.

13. CORRESPONDENCIA OFICIAL CON LA CURIA DIOCESANA.

1.^o Para la más rápida y más fácil expedición de los servicios de Nuestra Curia, todos cuantos se dirijan a Nos o a Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno o a cualquiera de las demás Oficinas diocesanas, se servirán de hoja distinta para cada asunto, y *no harán petición alguna oficial que no sea en forma de instancia*, no refiriéndose en ella más que a uno y único extremo, utilizando diversas instancias según los asuntos, y *con ocho días de anticipación* para los casos en que no se prescriba mayor espacio de tiempo.

2.^o Ningún documento será remitido a esta Curia sin ir acompañado del oficio de remisión; no necesitan de tal requisito las instancias o solicitudes.

3.^o Han de servirse para los oficios, documentos y partidas destinadas a ser legalizadas de papel de las convenientes dimensiones, debidamente reintegrados con el timbre que les corresponda, y dejando espacio suficiente al margen para los decretos correspondientes.

4.^o Siempre que el que se dirija a esta Curia no goce de cargo oficial en la diócesis, deberá designar en el escrito un eclesiástico de su confianza, con quien puedan entenderse las

oficinas en toda gestión que motive su solicitud a no ser que el interesado presente en persona su instancia.

5.º En los casos de reconocida urgencia, en que sea preciso el uso del telégrafo o teléfono, deberán los interesados valerse de algún eclesiástico por cuyo medio solicitarán en esta Curia el servicio que demanden y por el mismo recibirán el despacho que proceda.

6.º Todo sobre que contenga cualquier clase de escritos oficiales para esta Curia, sea cualquiera el negociado u oficina a que pertenezcan, se dirigirá siempre en la forma siguiente:

S. O.

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis

Palacio Episcopal de

Orihuela

Encarecemos a los Rvdos. Párrocos den lectura de las *prescripciones* anteriores al clero oficial y adscrito de sus respectivas Parroquias, siendo ellos responsables del incumplimiento de las mismas si, por no darlas a conocer, no se pusiesen en práctica.

Orihuela 3 de Enero de 1927.

† *Javier, Obispo de Orihuela*



SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO

CIRCULARES

I. Sobre remisión de copias de partidas sacramentales.

De conformidad con lo dispuesto en el canon 470-3 se recuerda a los Rvdos. Sres. Curas la obligación de enviar a esta Secretaría, dentro del término de dos meses, las copias de las partidas extendidas durante el año último en los libros parroquiales de *bautismos, confirmaciones, matrimonios y defunciones* con el correspondiente índice y la certificación prescrita en la que se hará constar el número de copias que comprende cada cuaderno.

II. Gratitud del Excmo. Sr. Obispo

No pudiendo contestar el Rvdmo. Sr. Obispo, mi Señor, a cada una de las felicitaciones recibidas con motivo de su fiesta onomástica y Navidades me encarga manifieste al Clero diocesano, a las Comunidades religiosas, a las entidades y personas particulares que le felicitaron la expresión de sus mejores sentimientos de agradecimiento y cordial afecto y que a todos envía su paternal bendición pidiendo a Jesús Niño les conceda un felicísimo año nuevo muy abundante en gracia y santas prosperidades.

NOMBRAMIENTOS

Su Excia. Rvdma. se ha dignado hacer los siguientes:

Cura ecónomo de Tángel—D. Trinitario Lozano Montoro.

Coadjutor de Cañada, Moralet y Verdegás—D. Juan Huesca Sirvent.

Coadjutor de Cox—D. José Belso Castaño.

Director diocesano de las «Camareras del Santísimo»—
P. Jesús Simón, S. J.

Junta diocesana de la «Obra de la Propagación de la Fe»

Con fecha 24 de diciembre S. E. Rvma. se ha dignado aprobar la constitución de esta Junta en la forma siguiente:

Presidenta: D.^a Angeles Sandoval—**Vicepresidentas:** D.^a Carolina Blanquer y D.^a M.^a del Carmen Martínez Turón—**Secretaria:** D.^a María Ballvé—**Tesorera:** D.^a Elisa Ibáñez—**Vicesecretarias:** D.^a Concepción Herrero y D.^a Emilia Senanté—**Vicetesoreras:** D.^a Josefina Roldán y D.^a Carmen Balaguer—**Vocales:** D.^a Pepita Sarget, D.^a Cándida Cárceles, D.^a Mercedes Abela y D.^a Antonia Maestre.

Posesiones

El 24 del pasado diciembre tomó posesión, por procurador, del beneficio vacante en la I. Iglesia Colegial de Alicante, el Presbítero D. Eusebio Miranda Meredíz, Párroco de Ladines (Oviedo), nombrado por S. M. el Rey (q. D. g.).

El día primero de los corrientes y con las formalidades acostumbradas se posesionó del Curato de Ntra. Sra. del Socorro, de Aspe, el Presbítero D. Filiberto Aguirre Calero, párroco de Catral, nombrado por S. M. el Rey (q. D. g.) en virtud de expediente canónico de traslado.

SAGRADAS ORDENES

RELACION de los promovidos por S. E. Rvma. en las últimas *Témporas*.

Al Presbiterado.—Fr. José de Alfafara; *Capuchino*, y Fr. Lorenzo Moreno Nicolás, *Mercedario*.

Al Diaconado.—D. Ramón Ferreira Beltrán—D. Jesús Zaragoza Giner—D. Alfredo Atanasio Pina Ramos y D. Lorenzo Navarro Hernández, de esta diócesis.

Fr. Alberto Navarro Gallego, Fr. Isidoro Rodríguez He-

rrera, Fr. Antonio García Sánchez, Fr. Efrén Díez Moreno y Fr. Deodato Carbajo López, *Franciscanos*, y Fr. Vicente de Guadasuar, *Capuchino*.

Al Subdiaconado.—D. Jerónimo Manzanaro Cardona—D. José Martínez Serna y D. Pascual Spuche Ibáñez, de esta diócesis.

D. Miguel Gómez Medina—D. José Castell Camps y D. Felipe Díez Fernández, *Salesianos*.

Al Exorcitado y Acolitado.—D. Francisco González Beltrán—D. Mariano Aisa Cano y D. José Otín Aquilué, *Salesianos*.

Al Ostiariado y Lectorado.—D. Leopoldo Hernández Amorós, de esta diócesis.

Fr. Alfonso Barroso Nieto y Fr. Rafael Andrés Domínguez, *Franciscanos*.—D. Tomás López García, *Salesiano*.

A la primera clerical Tensura.—Fr. Jerónimo Moreno Salinas, *Franciscano*.

Sección doctrinal y jurídica

S. C. de Religiosis

CIRCA AUCTORITATEM ORDINARII PERMITTENDI TRANSITUM MONIALIUM AB UNO AD ALIUM MONASTERIUM EIUSDEM ORDINIS.

I. Utrum moniales monasteriorum, in quibus vota dumtaxat simplicia emittuntur iuxta can. 488, 7.º Codicis iuris canonici et decretum Sacrae Congregationis de Religiosis sub die 23 iunii 1923, ¹ e proprio ad aliud huiusmodi monasterium sui iuris et eiusdem Ordinis transire queant sola Ordinarii vel Ordinariorum auctoritate.

II. Utrum eadem moniales ab Ordinario vel Ordinariis e proprio ad aliud monasterium, uti supra, de ipsarum et

(1) *Acta Ap. Sed.*, XI, 1919, pág. 240

utriusque Communitatis consensu, transferri queant saltem ad tempus ita ut in novo monasterio, dum ibidem commorantur, iuribus gaudere et officiis fungi valeant ut moniales de familia.

Ad I. *Negative* et servetur can 632 Codicis iuris canonici.

Ad II. *Negative* sine praevia Apostolicae Sedis licentia.

Sanctitas Sua resolutionem eiusdem Sacrae Congregationis approbavit et confirmavit ac publici iuris fieri mandavit, die 9 novembris 1926.

(Act. Ap. Sed., 1926, pág. 240)

S. Penitentiaria Apostólica

(OFFICIUM DE INDULGENTIIS)

D U B I A

CIRCA POTESTATEM EPISCOPORUM QUASDAM FACULTATES
COMMUNICANDI

«1. Licetne Episcopis communicare, saltem per modum actus, Sacerdotibus suae ditionis facultates, de quibus in can, 349 § 1, n. 1, Codicis iuris canonici?»

«2. Eaedem facultates competuntne etiam Vicario Generali?»

Ad utrumque *Negative*.

Datum Romae, in Sacra Poenitentiaria, die 10 novembris 1926.

(Act. Ap. Sed., 1926, pág. 500)

Disposiciones del poder civil

MINISTERIO DE LA GUERRA

Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Patrona del Cuerpo de Sanidad Militar.

El «Diario Oficial» del día 27 de julio próximo pasado insertó la siguiente circular:

«Atendiendo al deseo del Cuerpo de Sanidad, de tener por

intelar a la milagrosísima Virgen del Perpetuo Socorro, cuyo simbolismo y protección sagrada, es la del médico militar, se declara, de acuerdo con lo informado por el provicario general castrense, a tan esclarecida Virgen, Patrona del Cuerpo y tropas de Sanidad Militar. Asimismo en tan señalade día, 27 de junio, vestirá de gala el Cuerpo y tropas de Sanidad, y se izará bandera en los edificios respectivos.»

El matrimonio y los reclutas.

Para conciliar el vigente reglamento de reclutamiento con el real decreto de 7 del actual, se ha dispuesto que «los individuos sujetos al servicio militar no podrán contraer matrimonio desde que ingresen en Caja hasta su pase a la segunda situación de servicio activo, si pertenecen al grupo de servicio ordinario, y hasta que obtenga la licencia ilimitada por haber cumplido el periodo normal de instrucción, los pertenecientes al grupo de servicio reducido.

Según los casos, se expedirá, por los jefes de Cuerpo o unidades, para su entrega a los interesados, sin previa petición, autorización militar para contraer matrimonio».

30 - XII - 26.

Ecós de Roma

El día 12 de diciembre último, Su Santidad se dignó recibir en audiencia a la Federación romana de Católicos y al saludo que le dirigieron se sirvió responder con discurso que extracta *L'Osservatore Romano* y del cual son, traducidos, los siguientes párrafos:

Otro punto que merecía la especial complacencia del Padre Santo es la participación que los Caballeros Católicos se proponen llevar en la acción misionera y en la obra de las vocaciones sacerdotales. Ninguna obra puede competir con estas dos — que en el fondo son la misma, — por la rapidez

y las aplicaciones de caridad cristiana y católica; antes bien, es éste el campo clásico de tal caridad. Promoviendo las Misiones, en algún modo el alma acierta a ofrecer a Dios una gratitud que se podría llamar proporcionada al dón infinito, inestimable, base de todos los demás que Dios puede dar: el dón de la Fe. Por el dón de la Fe con que Dios nos ha agraciado, nosotros cooperamos a la multiplicación y difusión de ese dón mismo en tantas almas que de él están privadas. Y la obra de las vocaciones sacerdotales no es otra cosa que un grado de la obra de las Misiones; ya que éstas se dividen en dos grandes categorías, las Misiones extranjeras y las Misiones del país. El simpático San Felipe Neri, Nos recuerda la frase tan significativa, pronunciada a propósito de las Misiones: «Permaneced aquí, pues vuestras Misiones están en Roma». Y lo decía, no en el sentido de que Roma fuese lugar de Misión, sino porque también en Roma, como en todas partes, hay ocasión para la actividad misionera, como la habrá siempre, mientras haya almas que iluminar, salvar, conducir de nuevo por los senderos de la virtud.

No falta, en efecto, el campo de acción más o menos amplio, y los Caballeros Católicos, cooperando a la acción sacerdotal misionera, se convertirán en los cooperadores del mayor beneficio que pueda recibir un pueblo. Ciertamente, es frase de verdad divina la que dice que, cuales sean los sacerdotes, tales serán los pueblos. Es frase que, en tono antes severo y formidable que regocijado, expresa toda la responsabilidad de los Sacerdotes; pero es también frase de verdad y evidencia palmarias. Y la verdad llega a ser mucho más clara y consoladora, cuando se trata de nuestros pueblos morigerados, buenos todos a pesar de sus defectos regionales y locales; tan buenos que basta estén bien y suficientemente auxiliados para que sean fácilmente óptimos. Por ende, la primera y mayor necesidad a la cual precisa proveer, es la de tener amplia, o al menos, suficiente asistencia de Sacerdotes buenos y bien preparados para ejercer su ministerio. A tal necesidad procuran subvenir en cierto modo los Caballeros Católicos, contando

entre sus propósitos el de auxiliar las vocaciones sacerdotales. De esta suerte ellos cooperan a una obra estrictamente divina, porque es claro como el sol que la vocación sacerdotal no puede venir sino de Dios. Es El quien la infunde en el alma llamada; pero toca a nosotros coadyuvar a esta obra de Dios. Dios, en efecto, nos ayuda, y nada podemos sin su auxilio; pero El quiere también ser a su vez ayudado por nosotros, puesto que, según decía tan acertadamente San Agustín, aquel Dios que sin nosotros nos ha creado, no nos salvará sin nosotros. Lo cual es bastante para dar a entender toda la nobleza, toda la sublimidad de la cooperación cristiana a la obra de Dios, máxime cuando nos hallamos en el campo de las vocaciones sacerdotales y de las Misiones, dos obras que están al mismo nivel.

Después el Padre Santo se congratulaba asimismo del propósito de los Caballeros Católicos de cooperar a las Conferencias de San Vicente de Paúl, obra también como nunca oportuna y providencial en nuestros tiempos, si se practica conforme a su verdadero espíritu, es decir, aquel que a la contribución pecuniaria, mayor o menor según las posibilidades, une la contribución personal, con las visitas a domicilio que ponen en contacto a los que sufren con los que tienen corazón y piedad, a los indigentes con los que al menos tienen anhelos de socorrer sus necesidades, y, si no otra cosa, pueden aportar a los míseros el consuelo de unas palabras afectuosas. Tal es en puridad el camino de las grandes reconciliaciones de las clases de la sociedad, el camino de las aproximaciones íntimas, benévolas, que atraen los corazones y siembran la caridad mútua. Que Dios bendiga a los Caballeros Católicos por este su nobilísimo propósito.

Y son también muy dignos de corazones cristianos sus propósitos de tomar parte en la *cruzada contra la moda inmoral e irreverente*, irreverente precisamente por ser inmoral, irreverente a la dignidad humana, irreverente al alma y aun al mismo cuerpo esculpido con el nombre de la Cruz en el Bautismo y en los demás sacramentos, señalado con el

signo mismo de Jesucristo. Hay una frase en la Sagrada Escritura que toca en lo más hondo de este asunto, frase que Dios pone en boca del cuerpo mismo, cuando le hace decir: Señor, sálvame del alma irreverente y sin pudor. Es el cuerpo, sagrado porque las manos de Dios lo crearon, sagrado porque Dios lo redimió, quien se defiende contra la irreverencia del alma negligente, extraviada, que se deje llevar a la deriva de todo lo que la seduce. Los Caballeros Católicos hacen obra no solo cristiana, sí que también humana, humanitaria, haciendo también objeto de sus propósitos este punto tan grave e importante hoy, cuando precisa que todos los que conservan el sentimiento de la nobleza y dignidad humanas, se pongan de acuerdo y hallen el modo de construir un dique para oponer a una corriente tan fea, tan ruinosa y que lleva consigo tantas catástrofes.

Vida Diocesana

La Obra pontificia de la Propagación de la Fe en nuestra Diócesis

A mediados de mayo tuve el honor y gusto singular de enviar a todas las Parroquias de nuestra estimada Diócesis, con la aprobación ferviente y aun con el benévolo apremio de nuestro Exmo. y Rvmo. Prelado, una circular invitando a todos los Sres. Párrocos a secundar los anhelos del Padre común de los fieles tan vivamente expresados en su Encíclica «Rerum Ecclesiae», estableciendo entre sus feligreses la Obra pontificia de la Propagación de la Fe especialmente recomendada al celo de los sacerdotes pertenecientes a la Unión Misional del Clero.

Con no menor complacencia que reconocimiento hemos recibido o por escrito o de palabra los datos que en aquella circular pedíamos y la promesa sincera de interesarse por una *Obra* que la Iglesia ha hecho *suya* para favorecer a las misiones de infieles. Nuestra Obra pontificia de la Propagación de la Fe se ha esta-

blecido, pues, conforme a los datos recibidos en las Parroquias siguientes: *Callosa de Segura: La Matanza: Aparecida: Desamparados: San Bartolomé: Torremendo: San Vicente del Raspeig: Almoradi y Dolores.*

Esperamos en Dios que todas las Parroquias de nuestra querida Diócesis emularán tan fervoroso celo por la extensión del reinado de Cristo Señor nuestro y por la salvación de las almas, y así se cumplirá en ella el deseo de la Iglesia de que no haya Parroquia en donde no esté establecida la *gran* Obra de la Propagación de la Fe.

Andrés Carrió S. J. Director diocesano

Nos place añadir a lo dicho por el P. Director diocesano lo que respecto a nuestra Diócesis se publica en los «Anales de la Obra pontificia de la Propagación de la Fe» (1926, núm. 586, pág. 46 y sigs.:)

«**Orihuela**—Acabamos de recibir en esta redacción tres impresos que nos ofrecen una gratísima realidad y una esperanza muy consoladora para los que amamos la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe.

«El primer impreso, sencillísima hoja que contiene la relación de cuentas de las Obras misionales diocesanas...

«El segundo es un elegante programa que dice así:

«AL DIVINO REDENTOR DE LOS HOMBRES

La Obra de la Propagación de la Fe, en el día aniversario de su fundación....

«El tercero, por fin, es una carta impresa dirigida a los Venerables Párrocos de la diócesis de Orihuela. (*No la transcribimos por ser conocida de los Sres. Curas.*)

«A esta carta acompaña una hoja esquemática que facilite al Sr. Párroco la constitución de la Comisión Parroquial y sirva al mismo tiempo como documento oficial que se conservará en las Oficinas de nuestra Obra.

He dicho al principio de esta Crónica que la diócesis de Orihuela nos ofrece una realidad y una esperanza. Los números nos garantizan la primera parte de esta afirmación. La segunda está confirmada por la experiencia. La organización siempre pero especialmente la organización parroquial,

ha sido la que ha desarrollado y consolidado la Obra de la Propagación de la Fe en las diócesis. Ya no nos es necesario acudir al extranjero, ni detenernos en Bergamo, Milán o Nueva York. Aquí en España están produciendo frutos opimos las Comisiones parroquiales tan de la entraña de nuestra Obra y tan olvidadas de sus Juntas y de sus propagandistas que han visto esterelizados sus trabajos por falta de esta organización parroquial, la única que puede conseguir ese esfuerzo pequeñísimo que nuestra Obra exige a todos los católicos.

«Las gracias más rendidas y la más sincera enhorabuena al R. P. Director diocesano y a todos sus auxiliares en la labor profundamente católica y la más eficaz que están realizando en favor de las Misiones Católicas.»

ORIHUELA

El Jubileo del Año Santo en en la ciudad

Ayer tuvo lugar el acto público, oficial (podríamos decir) de hacer las visitas para ganar el Jubileo del Año Santo.

A las 2 y media de la tarde comenzó el público a invadir las amplias naves de nuestro templo Catedral, que fué incapaz de contener todos los fieles, quedándose gran parte junto a las puertas.

A las tres dió comienzo, rezándose la primera estación, correspondiente a la primera visita, y a continuación, y mientras se cantaba el Himno al Amor de los Amores, comenzó a salir la procesión, de a seis en fondo, por el siguiente orden: Niños, niñas, Hijas de María y demás Asociaciones de mujeres, Asociaciones de hombres, Seminarios, Clero regular, Clero secular, Cabildo presidido por el Exmo. y Rvmo. Sr. Obispo y Autoridades.

Llegada a la Iglesia parroquial de Stas. Justa y Rufina se hizo la segunda visita; después en Santiago la tercera, y en la Iglesia de Nuestra amantísima Patrona la cuarta y última. En dicha Iglesia, que ofrecía majestuoso aspecto, puesto que el altar mayor lucía una espléndida y artística iluminación se cantó una solemne salve, se expuso de manifiesto a S. D. M. se rezó la estación, magnificada con órgano y cantos, Bendición y Reserva dán-

dose por terminado el acto, el cual fué emocionante y conmovedor, no tan solo por el número de fieles que asistieron, que pasó de 5000, sí que también por lo imponente que resultó aquella masa compacta, rezando el rosario por las calles, y dando pruebas de su ferviente piedad y gran religiosidad, con su asistencia a un acto cuya memoria perdurará por muchos años en nuestra mente.

(«El Pueblo» de Orihuela, 20—XII—26).

Ropero de Santa Victoria

Esta simpática como caritativa y humanitaria obra de acción social, el pasado día 23, día en que se celebraba el onomástico de S. M. la Reina, verificó el importante como cuantioso reparto de limosnas en prendas para los pobres.

Tan caritativo acto, en el presente año, ha ostentado la solemnidad de los más importantes actos de sociedad.

El reparto tuvo lugar en el Colegio de Jesús y María, acudiendo cuantas damas y señoritas integran esta Institución; y ante las representaciones de las autoridades eclesiásticas, civiles y militares, presididos por el Exmo. Prelado que puso especial interés por el mejor resultado de este acto y lo tiene extraordinario por tan benemérita obra.

El número de prendas distribuidas pasó de ochocientas.

Dado la marcha ascendiente de esta institución, no dudamos en augurar grandes éxitos en pró de los pobres menesterosos.

NECROLOGIAS

Han fallecido, confortados con la devota recepción de los últimos Sacramentos y la Bendición de Su Santidad: en Novelda, D. Eustaquio Abad Canicio, el día 12 de diciembre último, y el día 21, en Monóvar. D. Antonio Castell Cerezuola, párroco de S. Juan Bla. de Cox, Cura regente y Arcipreste de Monóvar.

Su Excia. Rvdma. concede 50 días de indulgencia en la forma acostumbrada.

Pie Jesu Domine, dona eis requiem sempiternam.

BIBLIOGRAFÍAS

LOS IDEALES DE SAN FRANCISCO DE ASÍS—por el P. Hilarino de Lucerna, Capuchino. Traducido de la segunda edición alemana por el P. Policarpo de Iráizos, de la misma Orden. Dos volúmenes de XXI-300 y 299 páginas de texto. Pesetas 8 en rústica y 10 en tela.—Librería Franciscana—Barcelona, Riera de San Miguel, 1 bis.

La *Librería Franciscana*, de Barcelona deseosa de divulgar en los países de la lengua española las principales obras de autores nacionales y extranjeros que estudian en sus variados e inagotables aspectos la figura de San Francisco de Asís y su obra incamparable, se siente orgullosa de poder contar entre sus obras de fondo la traducción española que de **LOS IDEALES DE SAN FRANCISCO**, del P. Hilarino de Lucerna, acaba de hacer directamente del alemán el R. P. Policarpo de Iráizoz, alumno de la Provincia capuchina de Navarra.

Sin exageración alguna, puede asegurarse que la obra del P. Hilarino de Lucerna (P. Felder) es de las mejores, tal vez la primera que ha salido en los tiempos modernos para dar a conocer la silueta verdadera, la auténtica figura del Seráfico Patriarca.

Nadie mejor que el mismo autor para darnos a conocer el alcance y finalidad del estudio:

«No nos interesa a nosotros lo que tiene de común (San Francisco) con otros héroes y santos de la historia, y con otros fundadores y órdenes religiosas, sino aquello, por que se distingue de todos los demás y que constituye su especialidad, es decir, su personalidad, su alma, su espíritu, su ideal».

Cuan maravillosamente ha sabido el autor desarrollar su plan, lo pregonan con elocuencia los elogios que han sido tributados en todas partes a su libro y la multitud de ediciones que en tan breve espacio de tiempo han aparecido en diversas naciones.

IMPRENTA VIUDA DE C. PAYA—ORIHUELA

TARIFA DE ANUNCIOS

EN LAS CUBIERTAS DEL

Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Orihuela

Plana entera

Una inserción 20 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 15 pesetas inserción.

De 7 a 12 íd. 12 íd. íd.

Todo el año 150 pesetas.

Media plana

Una inserción 15 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 10 pesetas inserción.

De 7 a 12 íd. 8 íd. íd.

Todo el año 100 pesetas.

Un tercio de plana

Una inserción 12 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 9 pesetas inserción.

De 7 a 12 íd. 7 íd. íd.

Todo el año 90 pesetas.

Un cuarto de plana

Una inserción 10 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 8 pesetas inserción.

De 7 a 12 íd. 6 íd. íd.

Todo el año 75 pesetas.

ADVERTENCIAS:—1.ª Cada inserción satisfará además 0'10 pesetas de impuesto por sello móvil.

2.ª La colocación de anuncios la dispondrá el Director del *Boletín* sin que el anunciante tenga derecho de preferencia para la colocación de su anuncio si no abona el 10 por 100 sobre la tarifa elegida.

APOSTOLADO de la PRENSA

SAN BERNARDO 7.—MADRID (8)

Obras de San Juan de la Cruz

Nueva edición, esmerada, económica y elegante. Hecha con motivo de celebrarse el 27 de Diciembre del presente año el segundo Centenario de la canonización del Místico Doctor.

Un tomo de 852 páginas, con preciosa encuadernación en tela y plancha dorada, CINCO PESETAS.

LECTURAS RECREATIVAS

NUEVA PUBLICACION - Acaba de salir, en edición precisa y bien impresa, el ameno interesante y profundo TRATADO SOBRE LAS PLANTAS Y ANIMALES de la INTRODUCCION AL SIMBOLO DE LA FE por el clásico escritor P. Fray Luis de Granada. - Un tomo de 208 páginas, encuadernado en tela, muy a propósito para premios y regalos 2'50 PESETAS.

La Mitología, contada a los niños, e historia de los grandes hombres de la Grecia

por FERNAN CABALLERO

Tomo 1.º—La Mitología.

» 2.º—Héroes y semidioses griegos.

» 3.º—Hombres célebres de Grecia.

Preciosa edición de esta instructiva y amenísima obra con numerosos grabados y artísticas cubiertas en cartoné, 3 PTAS.

Contiene nociones indispensables a todo hombre culto, y es muy a propósito para premios de Colegios.

EDUARDO PRATS

Bordadoras, 6 pral. **VALENCIA**

GRANDES TALLERES DE HABITOS TALARES.—ESPECIALIDAD EN TRAJES CORALES Y EPISCOPALES.—CONFECCION ESMERADA.—PRECIOS SIN COMPETENCIA.—COLORES SOLIDOS.

La máquina de escribir para todos—Escritura visible—Aprendizaje en el acto—Poder para copias múltiples—Carro de ancho normal—84 caracteres—Conmutación de la cinta automáticamente—Escribe cinco o seis hojas por hora.

Estas son las ventajas de la máquina de escribir

GUNDKA-PERLITA

último modelo premiado en la Exposición de París 1925.

Venta exclusiva para España. A. GARRIGA MERCADER
ALICANTE ORIHUELA.—PRECIO 105 Pesetas por GIRO
POSTAL O REEMBOLSO.





**Elaboración especial de VINO BLANCO
DULCE para el SANTO SACRIFICIO
DE LA MISA**

LOIDI Y ZULAICA

SAN SEBASTIAN

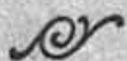
Proveedores de los Sacros Palacios Apcos.

Casa Centrai

Idiáquez, número 5

Telegramas: LOIDI

Fundada el año 1875



Bodegas de elaboración

en ALCAZAR

de S. JUAN

(CIUDAD REAL)

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS